



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE A UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2023-A/MPR

Rioja, 24 de abril de 2023.

### VISTO:

La Carta N° 001-2023-CONSORCIO VIAL AMARGURA de fecha 03.01.2023; Carta N° 010-2023/GMD de fecha 19.01.2023; Informe Técnico N° 009-2023-LDNH/AOLTP de fecha 14.03.2023; Informe N° 0030-2023-OLTP-GI/MPR de fecha 17.03.2023; Informe N° 0116-2023-GI/MPR de fecha 24.03.2023; Nota de Coordinación N° 0101-2023-GM/MPR de fecha 11.04.2023; Informe Legal N° 174-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 17.04.2023; Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 21.04.2023; y Memorando N° 187-2023-A/MPR de fecha 21.04.2023, que autoriza a la Oficina de Secretaría General proyectar el acto resolutorio de aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANO DEL JR. AMARGURA CUADRAS 02 AL 04 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2542688, por un monto final de inversión de **S/. 1'847,005.03 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Cinco con 03/100 Soles)**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, ejerciendo esta potestad dentro de los límites de la legislación nacional, regional y local como lo señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, con Carta N° 010-2023/GMD, de fecha 10.01.2023, el Gerente del GRUPO LA MANO DE DIOS SAC, presenta la Liquidación de Contrato de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. AMARGURA, CUADRAS 02 AL 04 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2542688;

Que, con Informe Técnico N° 009-2023-LDNH/OLTP, de fecha 14.03.2023, la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, emite pronunciamiento y concluye que la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. AMARGURA, CUADRAS 02 AL 04 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2542688, manifestando que el monto total de contrato de obra es la suma de **S/. 1'777, 139.81 ( Un Millón Setecientos Setenta y Siete Mil Ciento Treinta y Nueve con 81/100 Soles)**, según TDR, y que además existe un saldo a favor del CONSORCIO VIAL AMARGURA, **por concepto de retención de garantía el monto de S/. 177, 713.98 (Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Trece con 98/100 Soles)**, de conformidad con el Contrato N° 010-2022-GAF/MPR, con un avance físico de 100%;

Que, con Informe N° 0030-2023-OLTP G.I/MPR, de fecha 20.03.2022, la Jefe de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, remite el expediente al Gerente de Inversiones, respecto a la Liquidación del contrato de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. AMARGURA, CUADRAS 02 AL 04 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2542688, manifestando que el monto de contrato de Obra, es la suma de **S/. 1'847, 005.03 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Cinco con 03/100 Soles)**, de conformidad con el contrato N° 010-2022-GAF/MPR;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Informe N° 0116-2023-GI/MPR, de fecha 24.03.2023, el Gerente de Inversiones, deriva el expediente a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitando Liquidación de Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. AMARGURA, CUADRAS 02 AL 04 DE LA CUIDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2542688, mencionando que se emita el acto resolutive aprobando la liquidación del contrato de obra por un monto ascendente a **S/. 1'847, 005.03 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Cinco con 03/100 Soles)**, existiendo un Saldo a favor de CONSORCIO VIAL AMARGURA, por concepto de pago pendiente por redondeo, ascendente a la suma de S/. 0.02 (02/100 Soles) y la **retención de garantía de fiel cumplimiento el monto de S/. 177, 713. 98 (Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Trece con 98/100 Soles)**, de conformidad con el Contrato N° 010-2022-GAF/MPR;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 101-2023-GM/MPR, de fecha 11.04.2023, el Gerente Municipal hace llegar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicitando informe legal sobre la procedencia de la Liquidación de Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. AMARGURA, CUADRAS 02 AL 04 DE LA CUIDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2542688;

Que, mediante Informe Legal N° 174-2023-OAJ/MPR de fecha 17.04.2023, el Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la MPR, emite opinión, manifestando que es PROCEDENTE, Aprobar la Liquidación de Contrato de Obra denominada : **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. AMARGURA, CUADRAS 02 AL 04 DE LA CUIDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"**, con CUI N° 2542688, de conformidad con el Contrato N° 010-2022-GAF/MPR, de fecha 08.08.2022, por el monto total más reajustes la suma de **S/. 1'777, 139.81 ( Un Millón Setecientos Setenta y Siete Mil Ciento Treinta y Nueve con 81/100 Soles)**, más los reajustes calculados por un monto de **S/. 69,865.22 (Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 22/100 Soles)**, de acuerdo a las especificaciones técnicas según detalla la Oficina de la Liquidación y Transferencia de Proyectos en su Informe Técnico N° 009-2023-LDNH/OLTP, de fecha 17.03.2023, haciendo un costo total del Proyecto de **S/. 1'847, 005.03 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Cinco con 03/100 Soles)**. El plazo para emitir el acto resolutive aprobando la Liquidación de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ya ha sido vencido, pero eso no exime a la entidad de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente. RECOMENDANDO : **4.1.** Que, se emite acto resolutive aprobando la Liquidación del contrato de obra, ascendente a **S/. 1'847, 005.03 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Cinco con 03/100 Soles)**. **4.2.** Realizar el pago pendiente por concepto de decimales, ascendente a **S/. 0.02 (02/100 Soles)**. **4.3.** Realizar la devolución a la Empresa Contratista, por concepto de retención del fondo de garantía de fiel cumplimiento la suma de **S/. 177, 713. 98 (Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Trece con 98/100 Soles)**. **4.4.** Reconocer al Contratista un saldo de **S/. 69,865.22 (Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 22/100 Soles)**, por concepto de aplicación de coeficiente de Reajuste "K" contractual;

Que, de conformidad con el Artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la Liquidación del Contrato de Obra, lo siguiente: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

**209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

**209.4** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido;

Que, el Artículo 210° de la norma en mención, indica los efectos de la liquidación:

**Inciso 210.1.-** "Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo", y el **inciso 210.2.** "Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato";

Que, de conformidad con el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF – D.S. que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado contempla que: **Inciso 9.1.-** – primer párrafo – Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a ésta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el Artículo 2. Quiere decir, que los funcionarios que realizan y emiten las opiniones técnicas – con independencia del régimen en el que se encuentren – son responsables de todas las actuaciones que conllevan a la culminación del contrato;

Que, con Memorando N° 187-2023-A/MPR de fecha 21.04.2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, solicita a Secretaría General de la MPR proyectar acto resolutivo para la aprobación de la Liquidación de Contrato de Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. AMARGURA, CUADRAS 02 AL 04 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**", con CUI N° 2542688, por un monto final de inversión de **S/. 1'847, 005.03 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Cinco con 03/100 Soles)**;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO** de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DEL JR. AMARGURA, CUADRAS 02 AL 04 DE LA CIUDAD DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**", con CUI N° 2542688, por un monto final de inversión de **S/. 1'847, 005.03 (Un Millón Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Cinco con 03/100 Soles)**, bajo los fundamentos de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina de Administración y Finanzas, proceda a la devolución, a la Empresa Contratista, **la retención del fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato** a CONSORCIO VIAL AMARGURA, por el importe de **S/ 177 713. 98 (Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Trece con 98/100 Soles)**, la misma que será devuelta una vez aprobada la presente liquidación de Contrato de Obra y a solicitud del Proveedor. Asimismo, **APROBAR** un saldo a favor de la CONTRATISTA CONSORCIO VIAL AMARGURA, **por redondeo de decimales** el importe de **S/. 0.02 (Cero con 02/100)**.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

**ARTICULO TERCERO.- RECONOCER** a la Empresa Contratista CONSORCIO VIAL AMARGURA, el SALDO a favor de S/. 69,865.22 (**Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 22/100 Soles**), por **concepto de reajustes**; en virtud a lo establecido en el Artículo 195°. Reajustes, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de conformidad con los Informes que forman parte de la presente resolución, previa disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás Gerencias y/o Unidades, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y a la Unidad de Contabilidad, efectuar los asientos contables necesarios para trasladar la liquidación de **Contrato de Obra**, que correspondan.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, realizar la publicación de la presente Resolución, ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C. c.
- \* Gerencia Municipal.
  - \* Gerencia de Admin y Fin.
  - \* Secretaría General.
  - \* GI - RIOJA.
  - \* Portal Institucional
  - \* Archivo.